

AL DESPACHO

Bucaramanga, 14 de Septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

LSC 419-2019 AP

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, Quince (15) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

El Artículo 2° del Decreto 806 de 2020 dispone que "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia...", así mismo el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia todos suministren las direcciones de correos electrónicos para la transmisión de datos.

Igualmente se requiere a los sujetos procesales para que en adelante procedan a enviar a las demás partes un ejemplar de los memoriales que presenten al Despacho.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large loop followed by a stylized 'A' and 'M'.

ANGELA MARÍA ALVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se
notifica a todas las partes en ESTADO No.52 que se fija
desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha
Bucaramanga: 16 Septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria